

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 20

SERIE 1979-30

"PARA AUTORIZAR LA CONTRATACION DE UN EMPRESTITO POR LA SUMA DE \$234,384.73 EN FORMA DE ANTICIPO DE CONTRIBUCIONES PENDIENTES DE COBRO CORRESPONDIENTES A AÑOS ANTERIORES AL 1979-80 PARA PROVEER EL PAGO DE PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO EMPRESTITO; Y PARA OTROS FINES".

- POR CUANTO: La mayor fuente de ingresos con que cuenta el Municipio de Salinas es el producto de las contribuciones sobre la propiedad;
- POR CUANTO: A pesar de los anticipos hechos por el Secretario de Hacienda, será imposible cubrir a su debido tiempo las obligaciones del Municipio por concepto de sueldos, materiales, servicios, etc.
- POR CUANTO: De acuerdo con el Artículo 82 de la Ley número 142 del 21 de julio de 1960, según enmendada, la Asamblea Municipal está autorizada para contratar empréstitos en forma de anticipo de la contribución impuesta sobre la propiedad;
- POR CUANTO: De acuerdo con los datos suministrados por el Departamento de Hacienda, las contribuciones sobre la propiedad pendientes de cobro en el Municipio de Salinas correspondientes a años anteriores al 1979-80 justifican el préstamo que se contrae por esta ordenanza;
- POR CUANTO: La Administración Municipal tiene interés en saldar la deuda contraída con el Secretario de Hacienda por concepto de anticipos de la contribución impuesta durante años anteriores al 1979-80 para fondos ordinarios que asciende a \$84,384.73.
- POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS PUERTO RICO:
- Sección 1ra.: El Alcalde y el Auditor del Municipio de Salinas quedan por la presente autorizados y facultados y se les ordena a contraer a nombre y en representación del Municipio de Salinas una deuda por la suma de \$234,384.73. Esta deuda se contraerá como préstamo en calidad de anticipo de contribuciones sobre la propiedad (fondos ordinarios) de años económicos anteriores al año 1979-80 y se usará para los mismos fines para los cuales dichas contribuciones fueron asignadas.
- Sección 2da.: Se autoriza a la Alcaldesa Interina y al Auditor del Municipio de Salinas a que en nombre y en representación del Municipio, emitan y firmen los documentos necesarios para dar cumplimiento a los términos de esta ordenanza.
- Sección 3ra.: El préstamo que por la presente se autoriza se hará de acuerdo a las siguientes normas:

1. El tipo de interés que el mismo devengará, no será mayor de seis por ciento anual y el principal de este empréstito se pagará en tres plazos anuales y consecutivos y en las siguientes fechas y cantidades:

1ro de enero de 1981	\$72,128.25
1ro de enero de 1982	73,128.21
1ro de enero de 1983	73,128.24

2. El principal de este empréstito se pagará de los ingresos de los fondos ordinarios que por concepto de la Contribución Sobre la Propiedad de años anteriores al 1979-80 recaude el Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
3. Los intereses del empréstito se pagarán de los fondos ordinarios del Municipio de Salinas y por la presente esta Asamblea se compromete a hacer las asignaciones correspondientes para dicho fin.

Sección 1ta.: Por la presente se autoriza al Secretario de Hacienda de Puerto Rico a retener y aplicar la cantidad total que se recaude de las contribuciones para fondos ordinarios de los años económicos anteriores al 1979-80 para el pago del principal y de los intereses de este empréstito;  
DISPONIENDOSE, que si lo cobrado por concepto del producto de estas contribuciones no fuere suficiente para pagar los plazos en el tiempo señalado, entonces queda el Secretario de Hacienda facultado para retener la deficiencia de los cobros de las contribuciones ordinarias del Municipio de Salinas.

Sección 5ta.: A tenor con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley número 42, aprobada el 2 de julio de 1960, el préstamo autorizado por la presente será contratado con el Secretario de Hacienda de Puerto Rico, con agencias o instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o con instituciones bancarias o instituciones similares.

Sección 6ta.: De ser contratado este préstamo con el Secretario de Hacienda de Puerto Rico, se autoriza al mismo que del importe del préstamo retenga la cantidad de \$84,381.73 que a esta fecha es el balance adeudado a dicho Secretario de Hacienda por concepto de los anticipos mencionados en 5to. Por cuanto de esta ordenanza.

Sección 7ma.: Si el préstamo fuere contratado con el Secretario de Hacienda de Puerto Rico o con agencias o instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o con instituciones bancarias o instituciones similares, se autoriza al auditor del Municipio de Salinas para que tan pronto se reciba el importe de este préstamo, expida libramiento y cheque a favor del Secretario de Hacienda de Puerto Rico por la cantidad de \$84,381.73, que este es el balance adeudado de los anticipos mencionados anteriormente.

Sección 8va.: Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación una vez obtenidos los votos de Ley, y la misma constituirá un contrato absoluto y obligatorio para el Municipio de Salinas, Puerto

Rico, así como para los funcionarios ejecutivos, y sus sucesores hasta el pago total de esta deuda.

Sección 9na: Por la presente se declara que las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarado nulo por cualquier tribunal de jurisdicción competente, la decisión de dicho Tribunal no afectará la validez de ninguna otra sección párrafo, oración o cláusula de la misma.

Sección 10ma: Toda ordenanza, resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta ordenanza, quedan por la presente derogadas hasta donde existiere tal conflicto.

*Hector Espada Díaz*  
HECTOR ESPADA DIAZ  
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

*Ramón Ortiz Dávila*  
RAMON ORTIZ DAVILA  
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

Aprobado por la Hon. Alcaldesa Interina, Elsa Morales de Bermudez, a los 13 días del mes de enero de 1980.

*Elsa Morales Díaz*  
ELSA MORALES DE BERMUDEZ  
ALCALDESA INTERINA

#### C E R T I F I C A C I O N

YO, HECTOR ESPADA DIAZ, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 20, Serie 1979-80, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, en su Sesión Extra Ordinaria del día 11 de enero de 1980.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Ramón Ortiz Dávila, Héctor Luis Alvarado, José Ramón Rivera, Emilio Concepción Bonilla Febus, Julio Torres Rosa, José Santiago Correa, Héctor Castro Rivera.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 13 de enero de 1980.

*Hector Espada Díaz*  
HECTOR ESPADA DIAZ  
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL